

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.799.y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

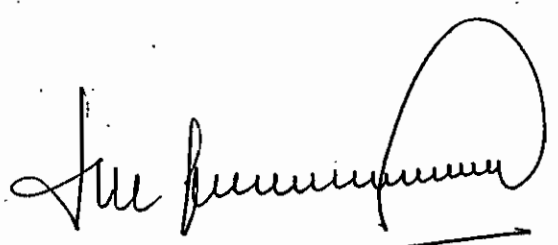
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.799, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO Nº 1144

  
Esc. JUAN MANUEL PEDRINI  
Ministro de Gobierno,  
Justicia, Seguridad y Trabajo



CR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RODOLFO RUIZ DIAZ  
DIRECTOR  
DINM. DOCUMENTOS Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. 955/07 808  
GOBERNACION

"El agua, factor de inclusión social"

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco  
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6799*

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
ESTRUCTURA DE CARGOS**

ARTÍCULO 1º: Créase la estructura de cargos para la Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, conforme con el artículo 7º -primer párrafo- e incisos d) y e) del artículo 12 de la ley 138 y sus modificatorias - Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento-, e inciso a) del artículo 4 y apartado II, inciso d) del artículo 7º de la ley 4787 - Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, la que como Planilla Anéx a I forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Serán aplicables al personal que preste servicios en la Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, la ley 2895 y sus modificatorias - Régimen de Porcentualidad Salarial para el Personal Judicial- y la ley 2471 y sus modificatorias - Remuneraciones para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial-, en lo que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento, a partir del corriente año, de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

*Pablo L. D. BOSCH*  
**Pablo L. D. BOSCH**  
SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



*Juan José BERGIA*  
**Juan José BERGIA**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RODOLFO RUIZ DIAZ**  
DIRECTOR  
DISEÑO, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. 988/07 006  
GOBERNACION



**CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

1144  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RODOLFO RUIZ DIAZ**  
DIRECTOR  
OFICIO: CONTACTOS Y RELACIONES LEGISLATIVAS  
AUTORIZADO POR RES. 066/07 006  
GOBERNACION



"El agua, factor de inclusión social"

**PLANILLA ANEXA I A LA LEY 6799**

I -	PLANTA PERMANENTE		
I -	MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	Coeficiente	Cantidad de Cargos
5	SECRETARIO RELATOR DE SALA-SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- SECRETARIO JURADO DE ENJUICIAMIENTO	82,00	3
8	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	63,50	0
II -	PERSONAL JERÁRQUICO		
03-	JEFE DE DEPARTAMENTO	62,50	0
04-	JEFE DE DIVISIÓN	57,50	1
05-	OFICIAL SUPERIOR DE PRIMERA	55,50	0
06-	OFICIAL SUPERIOR DE SEGUNDA	52,50	0
III-	PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
01-	JEFE DE DESPACHO	50,50	0
02-	OFICIAL MAYOR	45,00	0
03-	OFICIAL MAYOR DE PRIMERA	44,00	0
04-	OFICIAL PRINCIPAL	43,00	2
05-	OFICIAL PRINCIPAL DE PRIMERA	41,50	0
06-	OFICIAL	40,00	0
07-	OFICIAL DE PRIMERA	38,50	0
08-	OFICIAL AUXILIAR	37,00	0
09-	OFICIAL AUXILIAR DE PRIMERA	35,50	0
10-	ESCRIBIENTE MAYOR	34,00	0
11-	ESCRIBIENTE SUPERIOR	32,50	0
12-	ESCRIBIENTE	30,00	3
13-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,00	0
14-	AUXILIAR:	26,00	0
IV-	PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS		
A-	PERSONAL JERÁRQUICO		
01-	AUXILIAR SUPERIOR:	39,00	0
02-	AUXILIAR MAYOR:	37,00	0
B-	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		
03-	AUXILIAR PRINCIPAL TÉCNICO	36,00	0
04-	AUXILIAR MAYOR TÉCNICO	35,00	0
05-	AUXILIAR TÉCNICO	34,00	0
06-	AUXILIAR MAYOR DE PRIMERA	33,00	0
07-	AUXILIAR DE PRIMERA	32,00	0
08-	AUXILIAR MAYOR DE SEGUNDA	31,00	1
09-	AUXILIAR DE SEGUNDA	30,00	1
10-	AUXILIAR AYUDANTE DE PRIMERA	28,50	0
11-	AUXILIAR AYUDANTE DE SEGUNDA	27,00	2
12-	AUXILIAR AYUDANTE DE TERCERA	26,00	0
13-	AYUDANTE:	24,50	0
<b>TOTAL DE CARGOS DE LA JURISDICCION</b>			<b>40</b>
			<b>13</b>

**Pablo L. D. BOSCH**  
SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**Juan José BERGIA**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS